BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

# CONTRATO N° 56/2012

**EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 2, Acta N° 36 del 9 de agosto de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **CONTEPAR S.R.L**, con RUC N° 80006574-3, representada en este acto por el **ING. GERARDO ANIBAL MOLINAS TORRES,** con documento de identidad N° 500.211 en calidad de Socio Gerente, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ. Abogado Mat. CSJ. N° 5288

## 1.OBJETO

**"EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **CONTEPAR S.R.L,** en adelante **EL CONTRATISTA,** a los fines de la prestación de servicios de mantenimiento del edificio de **EL BANCO**; los que se realizarán en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de **EL CONTRATISTA** y el presente Contrato.----------

## 2.CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL CONTRATISTA** en la casa de la calle Teodoro S. Mongelos N° 2508 c/ Capitán Rivarola, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

## 3.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente Contrato son los siguientes:

**a)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos correspondientes.----------
**b)** Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones; ----------
**c)** La Oferta de **EL CONTRATISTA**;----------
**d)** Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;----
**e)** La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
**f)** Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

**4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).**

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 240 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------

La validez de la contratación para los ejercicios 2013 y 2014 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ. Abogado Mat. CSJ. N° 5385

**5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2012 convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 11, Acta N° 29 del 3 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 2 Acta N° 36 del 9 de agosto de 2012.----------

**6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d de la Ley N° 2051/03)</u>**

El plazo de vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del mismo. ----------

**7. <u>PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. c de la Ley N° 2051/03)</u>**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Quinientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil (518.400.000.-)**, incluido el Impuesto el Valor Agregado.----------

Los precios unitarios y el detalle de los servicios a ser prestados constan en la siguiente planilla:

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario Mensual del Servicio (IVA incluido) | Precio Total Anual (IVA incluído) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **72102508-001** | Servicio de Albañilería (1 maestro) | Meses | 24 | 2.160.000 | 51.840.000 |
| 2 | **72102201-002** | Servicio de Electricidad (3 técnicos) | Meses | 24 | 6.480.000 | 155.520.000 |
| 3 | **72102305-001** | Servicio Electromecánico (1 técnico) | Meses | 24 | 2.160.000 | 51.840.000 |
| 4 | **72102601-001** | Servicio de Carpintería (2 oficiales) | Meses | 24 | 4.320.000 | 103.680.000 |
| 5 | **72102401-001** | Servicio de Pintura (1 oficial pintor de obra) | Meses | 24 | 2.160.000 | 51.840.000 |
| 6 | **72102304-001** | Servicio de Plomería (2 oficiales) | Meses | 24 | 4.320.000 | 103.680.000 |
| **TOTAL GENERAL (IVA INCLUIDO)** | | | | | | **518.400.000** |
| **Son Guaraníes (en letras): Quinientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil.-** | | | | | | |

**EL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO ES DEL CIEN POR CIENTO (100%).** ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Los precios a ser facturados por **EL CONTRATISTA** por los servicios que serán prestados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precio de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:

**EL BANCO** reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL CONTRATISTA** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:

R: Reajuste.----------

Po: Precio Unitario Ofertado.----------

S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------

So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------

%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------

**EL CONTRATISTA** deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados o con deficiencias respecto al cumplimiento de este Contrato.----------

**8. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>**

No se otorgarán anticipos. ----------

**EL BANCO** abonará a **EL CONTRATISTA** por mes de servicio cumplido, a través de certificaciones mensuales, dentro de los treinta (30) días hábiles a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la planilla mensual de aporte obrero patronal del personal a su cargo presentada ante el IPS y de la conformidad del Departamento de Logística, departamento que deberá verificar el cumplimiento de todas las exigencias tales como la ejecución de todos los servicios solicitados y otros.----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la Cláusula 7 del presente Contrato.-----

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la planilla mensual de aporte obrero patronal del personal a su cargo presentada ante el IPS y de la conformidad del Departamento de Logística, a solicitud de **EL**

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

**CONTRATISTA**, **EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL CONTRATISTA**.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ L. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

**9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)</u>**

Los servicios cuyas prestaciones constituyen el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL CONTRATISTA** en los plazos, lugares y condiciones indicadas en la Sección III "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, donde se detalla:

**PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS**

| Descripción | Área administradora del presente servicio | Lugar de Prestación del Servicio | Plazo del Servicio |
|---|---|---|---|
| Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones | Departamento Logística – Sub Suelo 1° del Edificio Banco. | Complejo Edilicio del BCP. | 24 meses a partir de la firma del contrato. |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO EDILICIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DE EL BANCO.**

**A.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El presente Contrato tiene por objetivo la contratación de los servicios de **EL CONTRATISTA** para la provisión de la mano de obra que se encargará de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del complejo edilicio y otras dependencias de **EL BANCO**, quedando a cargo de **EL BANCO** la provisión de los bienes, materiales, insumos y repuestos necesarios, con los equipos y herramientas para la ejecución de los mismos. Los personales contratados desempeñaran sus tareas en las secciones de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas, electromecánicas y de Mantenimiento de los edificios y obras civiles, conforme a las instrucciones de los jefes de las citadas secciones y al Plan Anual de Mantenimiento de **EL BANCO** previsto para el año en curso, y para los demás durante los cuales tendrá vigencia el presente Contrato.----------

**B. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**EL CONTRATISTA** se hará responsable de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, con personal idóneo para los servicios contratados, así como de la remuneración correspondiente a los mismos y el cumplimiento de todas las leyes y obligaciones laborales vigentes en el país.----------

El personal contratado debe tener capacitación técnica, experiencia en trabajos similares a los solicitados y deberá ajustarse a las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.----------

Su modo de operar debe consistir en rapidez, eficacia y agilidad.----------

La cantidad mínima de personal a ser exigida cumpliendo jornada diaria laboral de ocho (8)

horas es de 10 (diez) personas con las siguientes especialidades: un albañil, tres electricistas, un técnico electromecánico, dos carpinteros, un pintor y dos plomeros. **EL CONTRATISTA** adjuntará los respectivos currículos de cada personal, los que serán analizados y aceptados si se ajustaren a los requerimientos solicitados. **EL BANCO** se reserva el derecho a solicitar la sustitución del personal que no cumpla correctamente las tareas que le son asignadas. El personal que prestará sus servicios deberá presentar, además, todos los documentos solicitados posteriormente por **EL BANCO** como: cédula de identidad policial, certificado de antecedentes policiales, etc.----------

**Servicio de electricidad**: consistirá en la revisión diaria de luminarias, reparación de artefactos, cableado para nuevas instalaciones y reposición de luminarias, llaves termo magnéticas y lámparas para los reflectores y otros equipos de iluminación exterior. El personal que prestará sus servicios deberá contar con patente profesional de electricista categoría B, tener una experiencia mínima de (5) cinco años en el ramo, mayor de 25 años y menor de 45 años de edad.----------

**Servicio electromecánico**: los trabajos consistirán en la reposición de caños averiados del sistema de aire acondicionado central así como la reposición de válvulas tipo exclusa y el mantenimiento preventivo y correctivo en general a los equipos zonales del sistema de aire acondicionado, y bombas de agua instalados en el predio de **EL BANCO**. El personal que prestará sus servicios deberá contar con certificados de cursos relacionados al tipo de trabajo solicitado, patente profesional de electricista de categoría B tener una experiencia mínima de (5) cinco años en el ramo, mayor que 25 años y menor a 45 años de edad.--------

**Servicio de carpintería**: los trabajos a ser realizados en esta área son de confección y arreglo de muebles en general, colocación de aberturas, colocación de vidrios en aberturas, lustre de muebles en general, trabajos de cerrajería tales como colocación y arreglo de cerraduras y montaje y desmontaje de mamparas. El personal que prestará sus servicios deberá ser de oficio carpintero con (5) cinco años de experiencia en el ramo como mínimo, mayor que 25 años de edad y menor a 45 años de edad.----------

**Servicios de pintura**: los trabajos solicitados en esta área son: pintura de paredes cielorrasos metálicos y de hormigón, pintura de aberturas de madera y metálicas, verjas metálicas. El personal que prestará su servicio deberá ser oficial pintor y con experiencia suficiente para plantear soluciones a situaciones que se puedan presentar en las tareas que se encomienden, mayor a 25 años y menor a 45 años de edad.----------

**Servicio de plomería**: los trabajos a ser ejecutados son de desatranque de inodoros, sifón de lavatorios, office y rejilla de piso, reparación de canillas, inodoro, valvular de mingitorios, cañerías de alimentación de agua, revisión mantenimiento y reposición de accesorios en baños públicos, privados y office, mantenimiento y reposición de accesorios en baños públicos, probados y office, mantenimiento de reservorios de agua (superior e inferior) de aspersores y válvulas de agua, limpieza de rejillas, registros y cañerías de desagüe pluvial, etc. El personal contratado por **EL CONTRATISTA** deberá tener un gran conocimiento en el uso de los tipos de materiales y herramientas utilizados en todo tipo de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo de plomería en general y su edad debe ser mayor a 25 años y menor a 45 años.----------

**Servicio de albañilería**: los trabajos a ser ejecutados son de tratamiento y reparación de aislaciones verticales y horizontales, remoción y coloración de pisos, azulejos, tratamientos de fisuras, arreglos de registros, contrapisos, revoques con hidrófugos, elaboración de hormigón armado y otros, todos relativos a obras civiles. El personal contratado por **EL CONTRATISTA** deberá tener gran conocimiento del uso de los tipos de materiales y

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5365

herramientas utilizados en todo tipo de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo en albañilería en general y su edad debe ser mayor a 25 años y menor a 45 años.----------

**C. HORARIO DE TRABAJO**

El horario de trabajo del personal de **EL CONTRATISTA** será coordinado con los jefes de las secciones afectadas de lunes a viernes y cumpliendo jornada laboral de ocho horas diarias.----------

El personal antes de realizar su labor, deberá dejar toda ropa propia en los vestuarios destinados a ese efecto por **EL BANCO**, para vestir uniformes, sin ningún tipo de bolsillos o entretelas, provistos por **EL CONTRATISTA**. En el lado izquierdo del pecho llevará su identificación con el nombre de **EL CONTRATISTA**.----------

**D. - SUPERVISIÓN**

**EL BANCO** supervisará los servicios realizados por **EL CONTRATISTA** y realizará al efecto fiscalizaciones técnicas de los trabajos que se realicen en cualquiera de las especialidades, a través de los profesionales de la Gerencia de Patrimonio y Logística (Dpto. de Logística), quienes elevarán su informe para el pago respectivo, si los servicios fueron ejecutados conforme a las especificaciones e instrucciones dadas. ----------

**10. <u>PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. e de la Ley 2051/03)</u>**

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo detallado en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

**11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ((Art. 37 inc. g de la Ley 2051/03).</u>**

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa por escrito de **EL CONTRATISTA**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Silvia T. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ J. Abogado Mat. CSJ. N° 5385

**12. <u>SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO</u>.**

**EL PROVEEDOR** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo con una cobertura como mínimo de Guaraníes Diez Millones (G. 10.000.000.-) por personal, que deberá mantenerse vigente hasta la finalización del Contrato.----------

**13. <u>MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).</u>**

Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias imputables a **EL CONTRATISTA**, en la prestación de los servicios contratados en la forma y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual en la ejecución o provisión de los servicios. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

**EL BANCO** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL CONTRATISTA** deberá presentar.----------

**14. <u>DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley 2051/03)</u>**

Los servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 y 9 del mismo.----------

**15. <u>RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES</u>**

**EL CONTRATISTA** será responsable de:

**a)** Contar con la cantidad de personal requerida, así como de solucionar cualquier situación que se presente con el mismo. En los casos que por cualquier motivo el personal habilitado no pueda asistir, **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo por otro, el cual deberá también ajustarse a los requerimientos de **EL BANCO** en cuanto a experiencia y capacidad.----------

**b)** La provisión de elementos de seguridad a su personal tales como: cascos, guantes, antiparras, arnés, cinturones y cualquier otro equipo de seguridad personal necesario. No se permitirá la prestación del servicio al personal que no posea dichos elementos de seguridad y será causal de penalización.----------

c) **EL BANCO** queda totalmente eximido de toda responsabilidad por cualquier accidente que puedan sufrir los empleados a carteo de **EL CONTRATISTA**, así como de daños y/o perjuicios que pudieran ocasionar a terceros.----------
d) Presentar mensualmente la planilla de pago de aporte obrero patronal del personal a su cargo, expedida por el IPS.----------
e) **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias emergentes de daños y perjuicios, producidas por él mismo o su personal por negligencia o imprevisión durante la ejecución de los trabajos a su cargo, desde la puesta en marcha hasta la finalización del Contrato, en las instalaciones de **EL BANCO,** a sus funcionarios y/o a terceros y en los bienes de éstos. ----------
f) Asimismo, **EL CONTRATISTA** es responsable de contratar, mantener y pagar al personal necesario para la ejecución de los trabajos contratados. Asumirá todos los riesgos en los términos del art. 26° del Código Laboral vigente, liberando al **BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------
g) Reemplazar al personal a su cargo, a pedido de **EL BANCO**, debiendo proceder con debida prontitud y ubicar en su lugar a otro, quien deberá reunir las condiciones citadas en el párrafo anterior.----------
h) Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a sus trabajadores dependientes, condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna si correspondiese. **EL BANCO** podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral en cualquier instancia de la ejecución del contrato.----------
i) Contar con un botiquín de primeros auxilios con medicamentos para socorrer a su personal para situaciones leves.----------
j) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------
k) Todas las otras responsabilidades derivadas del Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato para la ejecución de los servicios.----------

**EL BANCO** es responsable de:

a) Pagar por la prestación del servicio contratado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Contrato.----------
b) Efectuar el control y verificación del servicio proveído.----------
c) Efectuar el control de la entrada y salida del personal de **EL CONTRATISTA** debidamente acreditado por el mismo.----------
d) Solicitar la sustitución del personal de **EL CONTRATISTA** que no cumpla correctamente las tareas que le son asignadas. ----------
e) Habilitar un vestuario para el personal de **EL CONTRATISTA**.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay
RODRIGUEZ
Abogado
CSJ. N° 5385

**EL CONTRATISTA Y EL BANCO** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONTRATISTA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

**16. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCIDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, de la Ley 2051/03).</u>**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

**TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL CONTRATISTA**, cuando:

(i) **EL CONTRATISTA** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o ----------

(ii) **EL CONTRATISTA** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o ----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Cláusula precedente, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante. ----------

**TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA**

**EL BANCO** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL CONTRATISTA** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

**TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA**

**EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

**TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, por causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONTRATISTA** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**17. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Silvia P. Nuñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Notario
Mat. CSJ. Nº 5385

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

**18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y en las Condiciones Generales que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el título octavo, capítulo segundo de la ley.----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los OCHO días del mes de OCTUBRE de 2012.----------

**JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON**
**Gerente General**

**JORGE R. CORVALAN MENDOZA**
**Presidente**

**POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

**GERARDO ANIBAL MOLINAS TORRES**
**Socio Gerente**
**POR LA FIRMA CONTEPAR S.R.L.**

CONTEPAR S.R.L.
SERVICIOS DE INGENIERÍA